

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2096.  
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.  
-DEMANDANTE: ARNULFO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).  
-DEMANDADOS: ANGELINA OSPINA VDA DE RAMÍREZ, EFRAÍN AMAYA OSPINA, ESTER JULIA AMAYA OSPINA, CARMEN AMAYA OSPINA, OFELIA AMAYA OSPINA y ROSALBINA AMAYA OSPINA (Q.E.P.D.).  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2016-00299-00.

**DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el dossier, se observa que la apoderada judicial de los señores Luz Myriam, Víctor Hugo, Xiomara y Nohora Esther Ramírez Peña manifiesta básicamente que, por un error de logística y programación propia, desconocía que debía suministrar el medio de movilización al Juez para la práctica de la inspección judicial, lo cual le fue informado por el perito que fuera previamente designado, por lo que solicita reprogramar la fecha para la realización de la aludida diligencia.

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que antedichos hermanos Ramírez Peña son interesados en el presente asunto, al ser hijos de Víctor Hugo Ramírez quien, a su vez, fuera hijo de la aquí demandada Ester Julia Amaya Ospina (Q.E.P.D.), sumado al hecho de que el Juez tiene el deber de inspeccionar el bien, objeto de la *litis*, conforme lo dispone el núm. 09 del art. 375 del C. G. del P., el Juzgado procederá a reprogramar la inspección judicial que fuera previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REPROGRAMAR** la inspección judicial que fuera previamente fijada para el día 21 del mes de enero del **2022** a las 2:00 PM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00335-00.)